



SECRETARÍA

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Se informa a la señora Jueza que se recibe correo por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, dentro del cual remiten oficio que era de nuestro conocimiento ya que por error fue enviado a su dependencia, dentro del cual se presenta renuncia de poder del apoderado de la parte demandada dentro del asunto, cabe recordar que mediante auto No. 1368 del 15 de octubre de 2020, se había fijado fecha para audiencia el día 10 de noviembre de los corrientes a las 9.30 a.m. para audiencia inmersa en el art.372 y para absolver interrogatorio de perito, queda para proveer.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **noviembre 09 de 2020.**



Escaneado con CamScanner

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES

Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1523

Proceso: DIVISORIO.
Demandante: ANA MILENA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.
Demandado: ALVARO ANTONIO DOMINGUEZ RODRIGUEZ
ALBERTO DOMINGUEZ RODRIGUEZ.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00079-00**

ASUNTOS:

1. Teniendo en cuenta que fue enviado memorial por parte del apoderado de la parte demandada el día 06 de noviembre de 2020, enviado por error al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, quienes para efectos de economía procesal se permitieron remitir el correo a este despacho el día 09 de noviembre de 2020, dentro del cual pone en conocimiento su imposibilidad de asistir a la audiencia programada para el día 10 de noviembre de 2020 a las 9:30 a.m., en consecuencia presenta renuncia al poder otorgado.



Respecto de lo anterior, vemos que el despacho solamente tiene conocimiento del memorial un día antes de la realización de la audiencia, pero se entiende que fue por error en cuanto a la dirección de correo electrónico y que el memorial fue enviado con prudencia en el tiempo.

Ahora bien, en cuanto a su contenido el Dr. Gerardo Patiño Zapata pretende renunciar al poder que le fue conferido por parte del señor Álvaro Antonio Domínguez, ya que se le imposibilita la asistencia a la audiencia nombrada con antelación, al respecto vemos que la renuncia presentada no guarda relación con el reglado del artículo 76 del C. G del P., en el siguiente sentido;

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.” (Subrayado Fuera de Texto).

Al no acompañar constancia de la comunicación que hizo a su poderdante no se podría aceptar la renuncia presentada, pero el despacho para efectos de garantía procesal y como el proceso se encuentra a momentos previos de audiencia, por medio del Escribiente del despacho se comunico al celular 3156582987, respondiendo el señor ALVARO ANTONIO DOMINGUEZ, quien dijo *“Si tengo conocimiento de la renuncia del Dr. Gerardo, pero aun no he conseguido un abogado que me pueda representar mañana en audiencia”*

Dicho lo anterior, este órgano judicial encuentra que como nos encontramos dentro de un proceso el cual la ley dispone se debe asistir con representación de un profesional del derecho y que la excusa que se presenta se acoge a las dispuestas en el artículo 372 del C.G del P., se procederá al aplazamiento de la audiencia y a su posterior reprogramación, realizando la advertencia que se el señor ALVARO ANTONIO DOMINGUEZ, deberá otorgar poder para que represente sus intereses dentro de la diligencia a desarrollar.

Así entonces confirmado por el demandado que tiene conocimiento de la renuncia del Dr. Gerardo Zapata se procederá a aceptarla.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. GERARDO ZAPATA, quien actuaba en representación del demandado ALVARO ANTONIO DOMINGUEZ.

SEGUNDO: APLAZAR audiencia que fue citada mediante auto interlocutorio No.1368 del 15 de octubre de 2020, programada para el día 10 de noviembre de los corrientes a las 9.30 a.m., por las razones previamente expuestas.



TERCERO: REQUERIR al demandado señor ALVARO ANTONIO DOMINGUEZ, para que en el término de ocho días hábiles, aporte al despacho e informe sobre su nuevo apoderado para poder darle celeridad al presente proceso, una vez realizado lo anterior, se fijara fecha con el fin de surtir **AUDIENCIA INMERSA EN LOS ARTÍCULOS 228 Y 372 DEL C. G DEL P.**, conforme a lo expuesto previamente.

CUARTO: INFORMAR a las partes que deben disponer de los medios electrónicos como lo es el computador, cámara y micrófono, así como también una conexión estable a internet y portar sus documentos de identificación originales para llevar a cabo el desarrollo de la audiencia, seguido a ello el día que se dispuso en el numeral primero el despacho enviara con 60 minutos de antelación el enlace (link) a los correos aportados con el fin de solucionar posibles inconvenientes. Si no hay problema alguno las partes deben unirse en la fecha y hora señalada. Cabe recordar que las personas intervinientes deben tener cuenta de correo electrónico y un numero de celular los cuales deben ser enviados al despacho con (5) días de anterioridad a la fecha de audiencia ya que la diligencia se desarrollara mediante el aplicativo Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 128.

El anterior auto se notifica Hoy

10 de Noviembre de 2020 a las 7:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria